



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA, Planeta Rica, 14 de junio de 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó liquidación de crédito para aprobación. Provea,

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	FINANCIA YA S.A.S.
EJECUTADOS	MARLA OFELIA GARRIDO MENDOZA Y OTRO
RADICADO	2013 – 00139

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se tiene que, a través de memorial fechado 10 de marzo de 2023, la apoderada de la parte ejecutante, solicita la aprobación de la liquidación de crédito aportada al proceso.

Al respecto, la solicitud será negada, por cuanto en providencia adiada 13 de septiembre de 2021, el Juzgado decretó la terminación del proceso por configurarse el desistimiento tácito, auto visible a folio No. 76 del cuaderno principal del expediente digital que reposa en la carpeta ONEDRIVE y en la plataforma TYBA.

Ahora bien, respecto del levantamiento de medidas cautelares, como no se observa los oficios de comunicación a las entidades en las que se decretaron medidas previas, por Secretaría se oficiará nuevamente informando sobre esta decisión.

En lo atinente a la entrega de títulos judiciales, se tiene que una vez revisada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, no se evidencia depósito judicial a favor del presente proceso, por lo que no es procedente ordenar la entrega de títulos judiciales

Finalmente, en cuanto al traslado de la liquidación de crédito aportada, al ser un trámite secretarial, no será necesario declarar su ilegalidad, sino simplemente dejar sin efecto tal actuación.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de aprobación de la liquidación de crédito, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: por Secretaría, **EXPEDIR Y REMITIR** nuevamente oficios de levantamiento de medidas cautelares decretadas en el proceso.

TERCERO: NEGAR la entrega de los depósitos judiciales solicitados por doctora MÓNICA PAOLA ESCOBAR AGUADO, en calidad de apoderada judicial del ejecutante, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

CUARTO: DEJAR sin efectos el traslado secretarial fechado 24 de mayo de 2023.

QUINTO : MANTENER archivado el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8933279c96cfdc96cdb61bc69f6bf90fe8de7e34b7ad3f0f44d9c71a8b2754c7**

Documento generado en 14/06/2023 09:01:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>